

ORDENANZA N°: 1540/98.-

Ramallo, 10 de marzo de 1998

VISTO:

La Resolución N° 17/98 de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la solicitud de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L presentada a este HCD por Nota del DEM N° 1761/98; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que las Comisiones consideran autorizar;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec)	\$0,50
DESDE RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec)	\$0,70
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3a.Sec)	\$0,80
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec)	\$0,90
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec	\$0,50
		)	
DESDE VILLA RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec	\$0,70
		)	
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTAN	(3a.Sec	\$0,80
		)	
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4a.Sec	\$0,90
		)	
ESCOLARIDAD PRIMARIA			\$0,10
ESCOLARIDAD SECUNDARIA			\$0,40
DOCENTES			\$0,50

ARTÍCULO 2º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30cm. en letras y números de 2cm.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1998.-----